



Universidad Nacional de Lanús

059/00

Lanús, 11 OCT 2000

VISTO, el expediente N° 1825/00, de fecha 30 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha establecido contacto con la Asociación de Protesistas Dentales de Laboratorio de Buenos Aires, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco que tiene como objeto crear las condiciones para institucionalizar la cooperación entre las dos entidades en los campos de la investigación, capacitación, asesoría, docencia, celebración de eventos conjuntos y la participación recíproca de servicios propios de cada institución;

Que la Secretaría de Administración General y la Dirección de Asuntos Legales han realizado las intervenciones correspondientes;

Que en su 7° reunión del 2000, de fecha 11 de octubre, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

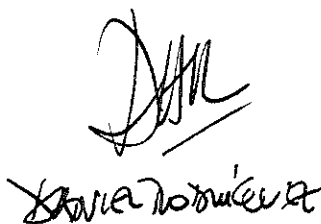
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco con la Asociación de Protesistas Dentales de Laboratorio de Buenos Aires, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Hector Murupappa


María Domínguez


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LANÚS Y LA ASOCIACION DE PROTESISTAS DENTALES DE
LABORATORIO DE BUENOS AIRES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en 29 de setiembre 3901 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, titular de la Universidad Nacional de Lanús, de ahora en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra la Asociación de Protesistas Dentales de Laboratorio de Buenos Aires, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 2579 - Capital Federal, representada por el Presidente Aurelio Francisco Cannilla D.N.I 4064964, en adelante LA ASOCIACION, se conviene suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA

El objeto del presente Convenio marco es crear las condiciones para institucionalizar la cooperación entre las dos entidades en los campos de la investigación, la capacitación, la asesoría, la docencia, la celebración de eventos conjuntos y la presentación recíproca de servicios propios de cada institución.

SEGUNDA

Ambas instituciones analizarán las vías de colaboración en las temáticas ya identificadas de interés mutuo como la de instrumentar la Carrera de Técnico Universitario en Prótesis Dental.

TERCERA

Ambas entidades deberán formar grupos de trabajo bilaterales que permitan intercambiar información de trabajo docente, investigativo y de extensión, con vista a la elaboración de un convenio de colaboración específico en las áreas de interés mutuo.

[Handwritten signature]

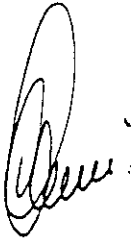
ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA

Universidad Nacional de Lanús

CUARTA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma de las dos partes y su duración será de cinco (5) años prorrogables automáticamente por períodos iguales a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con tres meses de anticipación el deseo de darla por terminada.

Para constancia se firman, del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de 2000. -----



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS